



CNTV
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

**CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO**

En Santiago, a 15 de Septiembre del año 2010, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO, en adelante la Municipalidad, Rol Único Tributario N° 69.060.900-2 representado por su Alcalde señor JORGE CASTRO MUÑOZ, chileno, casado, de profesión Técnico en Comercio Exterior, Rut 7.765.987-0, ambos domiciliados en calle Condell N° 1490, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, en adelante el CNTV y/o EL CONSEJO, Rol Unico Tributario N°60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, representado legalmente por su Vicepresidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.975.992-4, ambos domiciliados en Mar del Plata N°2147, Comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido en el siguiente Convenio:



PREÁMBULO:

La Ilustre Municipalidad de Valparaíso, en el ámbito de su competencia tiene por función la educación y la cultura, además del desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

El Consejo Nacional de Televisión, en adelante CNTV, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un canal denominado Televisión Educativa Novasur con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a viernes, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de educar a la población escolar a través de la creación y gestión en conjunto de Proyectos Educativos de Carácter Audiovisual, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Valparaíso realizará el III Fórum Universal de las Culturas, desde el 22 de Octubre al 04 de Diciembre de 2010.

SEGUNDO: En este contexto la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y CNTV vienen en suscribir un Convenio de Cooperación Mutua para la creación y realización de proyectos educativos de carácter audiovisual, en el "Seminario de Televisiones Educativas" y "Campamentos de la Paz", del III Fórum Universal de las Culturas, Valparaíso 2010.



TERCERO: Conforme a lo anterior, las partes, actuando de común acuerdo, convienen en especificar que el convenio de colaboración comprenderá lo siguiente:

- a) La producción del Seminario de Televisiones Educativas comprenderá los gastos de invitados internacionales expertos en el tema.
- b) La producción de 10 videos de la actividad Campamentos de la Paz (Registro y Edición), y su temática consistirá en las actividades de diálogo intercultural que tengan los niños.

CUARTO: El CNTV acuerda financiar un aporte económico de \$8.000.000 (Ocho millones de pesos, impuestos incluidos), con cargo al programa Novasur del presupuesto año 2010, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Una primera cuota, correspondiente al 50% (\$4.000.000-., cuatro millones de pesos), con ocasión de la firma del convenio.
- b) Una segunda cuota, correspondiente al 50% (\$4.000.000-., cuatro millones de pesos), a la entrega de los 10 videos, y la entrega de un informe final que de cuenta de todas las actividades realizadas, previo visto bueno de la Directora del programa Novasur.

El CNTV traspasará los fondos a la Municipalidad, quien a su vez será el encargado de gestionarlos para el cumplimiento del presente proyecto. Las decisiones de gastos tienen que ser tomadas de mutuo acuerdo por las partes firmantes del presente convenio.

QUINTO: La Municipalidad administrará los recursos y rendirá cuentas de la inversión realizada, de mutuo acuerdo por ambas instituciones, mediante un informe final, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el fin del evento. Todo gasto deberá ser respaldado exclusivamente con facturas y boletas. El informe final deberá ser enviado a la Jefa de Administración y Finanzas del CNTV, mediante sobre certificado enviado por Correos de Chile o Chilexpress.



SEXTO: Dentro de la transparencia de la instancia de las partes contratantes, la Municipalidad se compromete a mantener a disposición de quien lo solicite toda la documentación que acredite las gestiones y gastos realizados en base a la implementación del proyecto enunciado en este convenio.

SEPTIMO: Las partes señalan expresamente que los/as funcionarios/as de la Municipalidad y del CNTV que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

OCTAVO: El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de ambas instituciones, esto es, del CNTV y de la Municipalidad o de sus sucesores legales.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

DECIMO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión, opera por el sólo ministerio de la Ley N°18.838, Ley 18.838 de 1989, modificada por las leyes N° 18.899 de 1989; N° 19.056 de 1991; N° 19.131 de 1992; N° 19.846 de 2003 y N° 19.982 de 2004, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de dicha norma. Su elección como Vicepresidente del Consejo Nacional de Televisión consta del Acta de Consejo de fecha 19 de julio de



2004 y la personería de don Jorge Castro Muñoz, para representar a la Ilustre municipalidad de Valparaíso consta en, Decreto de nombramiento Nº 2921 del 06 de Diciembre 2008. Documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes. Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



JORGE CASTRO MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

